



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-06258/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la se eleva a este Cuerpo, proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad de las Artes de la República de Ecuador y esta Universidad, con la documentación respaldatoria examinada por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que, cabe destacar que el objetivo del presente Convenio Marco consiste en propiciar la cooperación conjunta entre ambas universidades para la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.

Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo dictamen N° 489/19, en el cual no formula objeciones legales para que el Consejo Superior autorice la rubrica del convenio de marras.

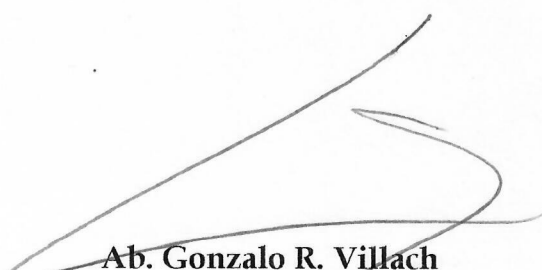
Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió dictamen favorable, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28° inc. a de la Ordenanza C.S. N° 173/19.

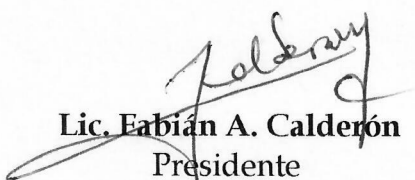
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, es atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.".

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 9 llevada a cabo el 29 de octubre del 2019, resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad de las Artes de la República de Ecuador y esta Universidad Nacional de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 938


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

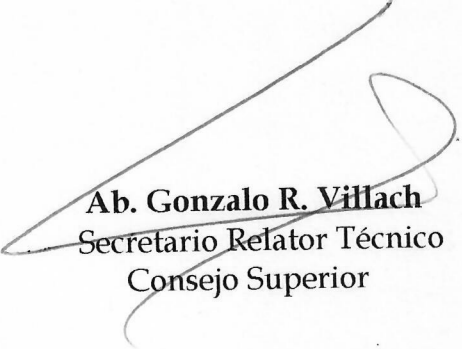
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

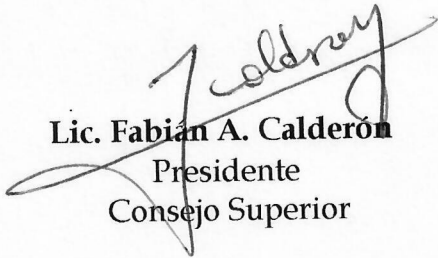
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad de las Artes de la República de Ecuador y esta Casa de Altos Estudios, integrado por Catorce (14) Cláusulas, cuyo modelo figura como anexo único de la presente y conforme a lo establecido en los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 938


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

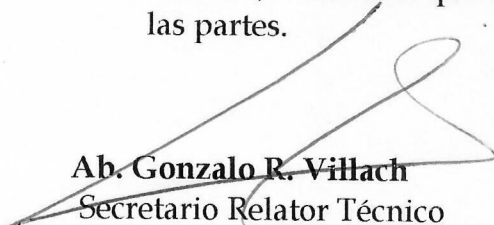
"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

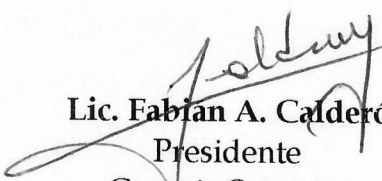
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 938
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - ECUADOR

Entre los suscritos a saber, el Lic. FABIAN ALEJANDRO CALDERÓN, DNI N° 22.135.127, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/N°, ciudad de La Rioja, quien actúa de conformidad a la Resolución N°del, en su calidad de representante institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA DE ARGENTINA, con RUC N°, que en lo sucesivo será denominada UNLAR que declara ser una institución académica y pública de Argentina, sustentada por su historia y desarrollo, encargada de crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior y su Estatuto; y por la otra RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.707.622.112, quien en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora y Rector actúa en nombre y representación de UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, con RUC 0968604120001 y mediante Registro Oficial Suplemento No. 147 del 17 de diciembre de 2013, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, quien para los efectos del presente convenio se denominará UARTES acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la finalidad del presente convenio es propiciar la cooperación conjunta entre UNLAR y UARTES para la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 938
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - ECUADOR

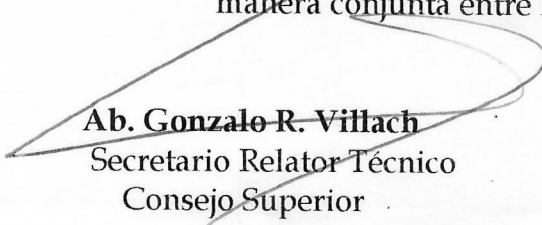
2. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
3. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

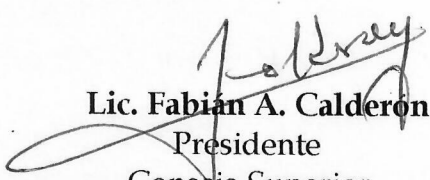
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer las bases de una mutua cooperación entre UNLAR y UARTES para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian (pero no se limitan) a continuación:

1. Desarrollo de programas académicos y proyectos de investigación y de intercambio de investigadores con los centros e institutos adscritos a la UArtes, tales como el ILIA, etc.
2. Organización y realización de todo tipo de actividades académicas y artísticas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios, encuentros o festivales.
3. Ofrecimiento de programas de formación universitaria y de proyección social.
4. Trabajo en publicaciones conjuntas, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
5. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos artísticos de interés común.
6. Movilidad de estudiantes y de personal docente.
7. Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

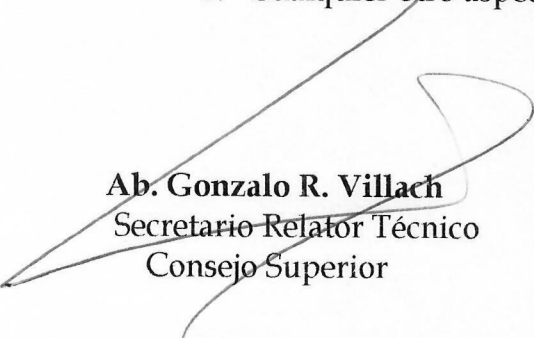
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 938-1
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - ECUADOR

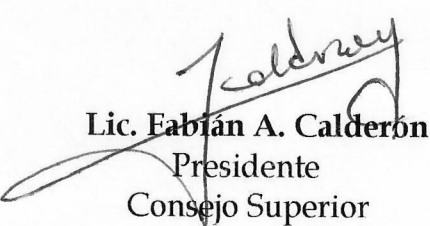
TERCERA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente convenio, las instituciones se comprometen a:

1. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
2. Coordinar con las direcciones, departamentos y áreas de ambas instituciones cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. La Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNLAR y la Dirección de Relaciones Internacionales de UARTES serán las responsables de coordinar dichas actividades y/o acuerdos específicos en nombre de cada institución respectivamente. Para este fin, se negociará y firmará un acuerdo específico, en donde se definirán las acciones que se realizarán y las responsabilidades respectivas. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes legales de cada entidad, autorizando y avalando la actividad correspondiente y en base a las regulaciones internas de cada entidad.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del o los objetivo(s) específicos que se persigue(n).
2. Descripción de las actividades específicas, el programa de trabajo, con indicación de sus distintos objetivos, fases, procesos y productos, según un cronograma.
3. Formulación y aprobación del presupuesto o financiación para el programa.
4. Definición de las personas responsables.
5. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 938
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - ECUADOR

QUINTA: COORDINACIÓN Y COMITÉ COORDINADOR. UNLAR y UARTES constituirán, en caso de ser necesario, un Comité Operativo del Convenio para lo cual los representantes legales tanto de UNLAR como de UARTES designarán un delegado cada una. Esto, para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación.

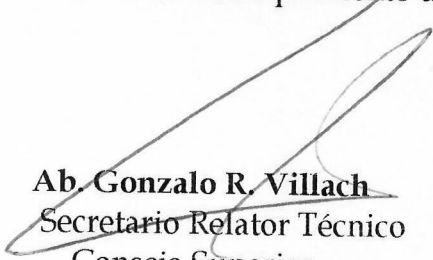
SEXTA: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el marco del presente convenio.

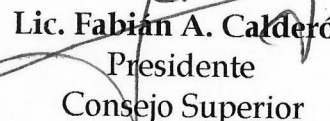
SÉPTIMA: AUTONOMÍA. Tanto UNLAR como UARTES conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos.

Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente convenio marco de cooperación institucional tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y su prórroga estará sujeta a los resultados de evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo fijo pactado.
Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un (1) mes de antelación.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 938
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - ECUADOR

PARÁGRAFO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco de cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

NOVENA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto UNLAR como UARTES conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de UNLAR con respecto a UARTES y viceversa. UNLAR y UARTES responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio.

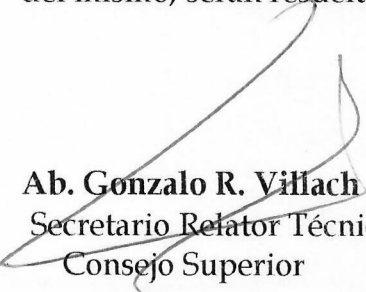
Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de UNLAR los miembros de UARTES ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

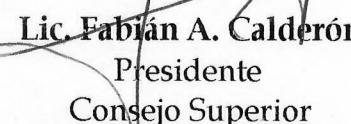
DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Los resultados serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 938

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - ECUADOR

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será en las siguientes direcciones: UNLAR, Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, F5300 La Rioja, Argentina, teléfono: +54 380 4457004, y UARTES en Malecón Simón Bolívar y Aguirre, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, teléfono: +593 42590700.

Firmado en duplicado a los días del mes de de 20__.

.....
FABIAN ALEJANDRO CALDERON


Rector

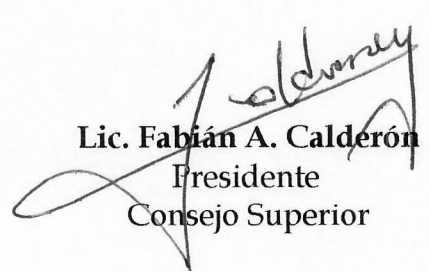
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA DE
ARGENTINA
DNI 22.135.127

.....
RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ

Rector

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE
ECUADOR
C.C 1707622112


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior